



Asamblea General

Distr. general
10 de enero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 21 g) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/56/L.25/Rev.2 y Add.1)]

56/39. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/22, de 10 de noviembre de 2000, y 55/161, de 12 de diciembre de 2000, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central,

Teniendo presente el Acta Constitutiva de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, por la cual los países del África central se comprometieron a impulsar el desarrollo económico de su subregión, promover la cooperación económica y establecer un mercado común del África central,

Recordando la Declaración del Milenio, aprobada el 8 de septiembre de 2000 por los Jefes de Estado y de Gobierno con motivo de la Cumbre del Milenio¹, y especialmente el capítulo VII,

Tomando nota de que, en el noveno período ordinario de sesiones de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, celebrado en Malabo el 24 de junio de 1999, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros decidieron dar un nuevo impulso a las actividades de la Comunidad, proporcionándole recursos financieros y humanos suficientes para que fuera un verdadero instrumento de integración de sus economías y promoviera el desarrollo de la cooperación entre sus pueblos, con el objetivo final de convertirse en uno de los cinco pilares de la Comunidad Económica Africana y ayudar al África central a enfrentar mejor las dificultades que plantea la mundialización,

Teniendo presente el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África²,

Celebrando que se haya creado el Consejo de Paz y Seguridad del África Central con el propósito de instaurar un clima de paz y de seguridad en la subregión y de fortalecer el estado de derecho que es indispensable para su desarrollo,

¹ Véase la resolución 55/2.

² A/52/871-S/1998/318.

Celebrando también el inicio de las actividades del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central, en cumplimiento de las recomendaciones hechas por la Asamblea General en sus resoluciones 53/78 A, de 4 de diciembre de 1998, y 54/55 A, de 1° de diciembre de 1999, con miras a fortalecer la democracia, el respeto de los derechos humanos y la vigencia del estado de derecho en la subregión,

Felicitando a los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central por su promesa de fortalecer los mecanismos de cooperación en el marco de la Comunidad,

Señalando que, a causa de los conflictos, la pérdida de vidas humanas y la destrucción de las infraestructuras económicas y sociales en el África central, es indispensable proseguir y fortalecer los programas de rehabilitación para reactivar la economía de los países de la subregión,

Observando con profunda preocupación el riesgo de que se agrave la pobreza, en particular en las zonas rurales, a causa de los conflictos, la pérdida de vidas humanas y la destrucción de las infraestructuras económicas y sociales,

Destacando la necesidad de continuar y fortalecer los programas de rehabilitación para reactivar la economía de los países de la subregión,

Acogiendo con beneplácito la contribución de los organismos del sistema de las Naciones Unidas como complemento de las iniciativas desplegadas a nivel nacional y subregional para promover el proceso de democratización, rehabilitación y desarrollo en el África central,

Consciente de las oportunidades y las exigencias que entraña el proceso de mundialización y de liberalización para la economía de los países de la subregión,

Observando con satisfacción las medidas adoptadas por la Comunidad Económica de los Estados del África Central para luchar contra el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA),

Observando la importante contribución de las mujeres en el proceso de desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central³;

2. *Encomia* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los órganos, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas que han mantenido o fortalecido su cooperación con la Comunidad Económica de los Estados del África Central o que han comenzado a cooperar con ella para promover la paz, la seguridad y el desarrollo;

3. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como a los órganos, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho, a que estudien la posibilidad de establecer contactos o relaciones con la Comunidad Económica de los Estados del África Central;

4. *Acoge con beneplácito* el apoyo financiero, técnico y material dado a la Comunidad Económica de los Estados del África Central por la comunidad internacional;

³ A/56/301.

5. *Subraya* la importancia de una cooperación adecuada entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, y la Comunidad Económica de los Estados del África Central;

6. *Pide de nuevo* a la comunidad internacional que considere seriamente la posibilidad de aumentar su apoyo financiero, técnico y material a la Comunidad Económica de los Estados del África Central de forma que ésta pueda ejecutar íntegramente su programa de acción y responder a las necesidades de reconstrucción y rehabilitación de la subregión;

7. *Insta* a todos los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que contribuyan a la labor de la Comunidad Económica de los Estados del África Central encaminada a lograr la integración y el desarrollo económicos, promover la democracia y los derechos humanos y consolidar la paz y la seguridad en el África central, y a alcanzar los objetivos y metas y cumplir los compromisos establecidos en las conferencias de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio¹, en particular para fortalecer el papel de la mujer en el proceso de desarrollo;

8. *Celebra* las reformas que está llevando a cabo la Comunidad Económica de los Estados del África Central, en particular la ejecución de su programa de acción, para estar en mejores condiciones de afrontar los problemas de la cooperación y la integración regional;

9. *Insta* a la comunidad internacional y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen suministrando a los países de la Comunidad Económica de los Estados del África Central donde se está llevando a cabo un proceso de reconstrucción nacional la asistencia necesaria para consolidar sus actividades de democratización y de consolidación del estado de derecho y apoyen sus programas nacionales de desarrollo;

10. *Se declara convencida* de la importancia de unas estrategias globales de desarrollo bien concebidas para evitar conflictos y trastornos, es consciente del valor de la cooperación internacional y de las iniciativas de restablecimiento y mantenimiento de la paz, y subraya que la comunidad internacional debe seguir ayudando a los países que acogen refugiados a hacer frente a las exigencias que ello supone en los planos económico, social, humanitario y ecológico;

11. *Insta* a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que ayuden a fortalecer los medios existentes en la región para fomentar que la Comunidad Económica de los Estados del África Central cuente con la capacidad necesaria en materia de prevención, vigilancia, alerta rápida y operaciones de mantenimiento de la paz;

12. *Invita* a la comunidad internacional a que contemple la posibilidad de apoyar la creación de zonas económicas especiales y de corredores de desarrollo en la Comunidad Económica de los Estados del África Central, con la participación activa del sector privado;

13. *Pide* al Secretario General que siga intensificando los contactos con la Comunidad Económica de los Estados del África Central con miras a estimular y armonizar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad;

14. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

80ª sesión plenaria
7 de diciembre de 2001